PROYECTO DE LEY BOLETÍN N° 14.845-11 sobre Otorgamiento y Uso de Licencias Médicas

MODIFICA LEY 20.585

COLEGIO MÉDICO DE CHILE A.G.

Sobre el uso de Licencias Médicas

- El Colegio Médico de Chile condena el uso fraudulento de licencias médicas, que realiza un grupo acotado de profesionales, las cuales ofrecen y comercian a través de avisos y redes sociales, perjudicando a quienes realmente lo necesitan.

- Esta situación vergonzosa e inaceptable genera un grave daño económico y social al sistema de salud y mancilla el honor de la profesión médica.

Sobre el uso de Licencias Médicas

- La inmensa mayoría de las y los médicos utilizan esta herramienta con responsabilidad y en beneficio de aquellas personas que realmente lo necesitan y que son nuestra principal preocupación diaria. Asimismo, la inmensa mayoría de los pacientes utilizan adecuadamente la licencia médica como parte de su tratamiento para recuperar su salud.

- Hemos realizado un permanente llamado a la autoridad a impulsar medidas que permitan fiscalizar y sancionar drásticamente estas conductas, ya que la ley vigente ha demostrado ser incapaz de impedir esta mala práctica.

Propuesta sobre PL Licencias Médicas

Es por ello que proponemos a esta honorable Comisión de Salud:

A) Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código Penal:

1.- Sustitúyase en el artículo 21, en el acápite "Penas de simples delitos", la oración "Inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas" por "Inhabilitación especial temporal para ejercer la profesión de médico cirujano", e intercálase a continuación lo siguiente: "Inhabilitación especial perpetua para ejercer la profesión de médico cirujano.".

2.- Modifícase el artículo 202 en el siguiente sentido:

a) Sustitúyanse en el inciso segundo las expresiones "inhabilitación especial temporal para emitir licencias médicas", por "inhabilitación especial temporal para ejercer la profesión de médico cirujano".

Propuesta sobre PL Licencias Médicas

b) Agrégase en el inciso tercero, a continuación del punto final, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Si el reincidente fuere un facultativo, será castigado con la pena de reclusión mayor en su grado mínimo, multa de cien a mil unidades tributarias mensuales e inhabilitación especial perpetua para ejercer la profesión de médico cirujano.”.

B) Sustitúyanse en el artículo 156 bis del Código Procesal Penal las expresiones “suspensión de la facultad de emitir dichas licencias” por “suspensión del ejercicio de la profesión de médico cirujano”.

Tuición ética: para el control de pares

- En este contexto, consideramos que se deberían impulsar medidas contra aquellas personas que adquieren licencias médicas falsas o fraudulentas.

- Por último, el Colegio Médico de Chile propone restituir el control ético efectivo de pares en el ejercicio de la Medicina, único instrumento adecuado para perseguir y sancionar estas faltas y velar por el prestigio de la profesión.